



ACUERDO No. CSJANTA23-101 25 de mayo de 2023

«Por el cual se modifica el Acuerdo CSJANTA23-91 del 19-05-2023 “Por el cual se dispone redistribución de procesos entre los Juzgado 01,19, 21, 23, 26, 33, 34, 36, 37, 45, 46 y 47 Penales Municipales con funciones de conocimiento de Medellín y el actual Juzgado transitorio creado por Acuerdo superior PCSJA23-12055 (31-03-23)”»

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Acuerdos superiores PSAA16-10561 de 2016 y PCSJA23-12055 de 31-03-23, y conforme se resolvió en sesión ordinaria de la fecha.

CONSIDERANDO:

Mediante Acuerdo PCSJA23-12055 de 2023 el Consejo Superior de la Judicatura creó el Juzgado Penal Municipal Transitorio de Medellín para el trámite exclusivo de delitos de violencia intrafamiliar e inasistencia alimentaria y definió las metas que debía cumplir durante su funcionamiento.

Con Acuerdo CSJANTA23-91 del 19-05-2023 de este Consejo Seccional se dispuso la cantidad y el tipo de procesos que el Juzgado transitorio debe recibir a efectos de cumplir con las metas previstas en el momento de su creación. Este Acuerdo citó las reglas de redistribución de los procesos penales contenidas en el Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020 para despachos creados de manera permanente, por ello considerando que el destinatario en este caso es un juzgado de carácter transitorio y a efectos de facilitar la remisión de los procesos y la emisión de las decisiones esperadas, se modificará el Acuerdo seccional en el sentido de dar aplicación parcial a las normas de reparto de procesos de la especialidad penal fijadas en el año 2020 por el Acuerdo PCSJA20-11686.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, de acuerdo con lo revisado y discutido en la Sesión Ordinaria del 25-05-2023,

ACUERDA:

Artículo 1º. Modificar numeral 6 y el primer inciso del artículo 1 del Acuerdo CSJANTA23-91 del 19-05-2023, en el sentido de aplicar parcialmente el artículo 1 numeral 3 del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020, para la redistribución de procesos a realizarse, al Juzgado Penal Municipal Transitorio de Medellín para el trámite exclusivo de delitos de violencia intrafamiliar e inasistencia alimentaria y, en consecuencia:

1. Se podrán remitir procesos en etapa de juicio oral.
2. No habrá lugar a la entrega de procesos en los cuales se haya enunciado el sentido del fallo.
3. Se mantiene la restricción de que los Juzgados 01,19, 21, 23, 26, 33, 34, 36, 37, 45, 46 y 47 Penales Municipales con funciones de conocimiento de Medellín envíen procesos al juzgado transitorio en los que falte menos de un (1) año de prescripción de la acción penal.

Artículo 2°. Modificar el párrafo 2 del artículo 1 del CSJANTA23-91 del 19-05-2023 el cual quedará así:

Parágrafo 2: El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Medellín continuará con el manejo de los depósitos judiciales constituidos en los procesos que sean remitidos al Juzgado transitorio, debiendo cada despacho remitente entregar al Centro de Servicios y al despacho receptor un listado de tales depósitos a efectos de permitir el seguimiento a estos y la materialización de las decisiones que se adopten.

Artículo 3°. Salvo lo indicado en los artículos anteriores el Acuerdo CSJANTA23-91 del 19-05-2023 permanece incólume.

Artículo 3°. El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Medellín – Antioquia, a los veinticinco (25) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023)


Julián Ochoa Arango
Presidente

JOA/derm